

Está inscrita en el tomo mil siete, libro noventa de Deusto, folio sesenta y siete, finca cinco mil cuatrocientos, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Occidente de la Villa de Bilbao

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*ORDEN de 4 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Félix Gómez de Merodio, Procurador de los Tribunales, en representación de don Crispulo Albo Farelo, apoderado de doña Justa Farelo Soriano, en concepto de apelante y demandante, contra la Administración Pública, cuya apelación se formula contra la sentencia dictada el 6 de julio de 1967 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre impugnación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 2 de febrero y 7 de mayo de 1966, que valoraron la finca 606 del sector de Orcasitas, cuarta fase, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, llevándose en la actualidad a cabo dicha expropiación por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo que ha asumido las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 28 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida de 6 de julio de 1967 de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva se da aquí por reproducida, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias. Y librese testimonio de esta Resolución para remitir con los autos de recurso al Tribunal de su procedencia, a los fines de ejecución y demás efectos.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo.—Francisco Campubí.—Eduardo de No.—Pedro Martín de Hijas (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación sobre terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 150 viviendas en Carrocera-El Entrego-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 150 viviendas en Carrocera. El Entrego (San Martín del Rey Aurelio, Oviedo), y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de junio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, cuya descripción se inserta seguidamente:

Finca número 1.—Solar destinado a edificar, donde la anterior, que mide 512 metros cuadrados de superficie; es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de que se segrega, calle en proyecto sobre dicha finca matriz y, además con la finca anteriormente descrita; al Sur, resto de la finca matriz y, además, con la fin-

ca que a continuación se describirá; al Este, resto de la finca matriz, y al Oeste, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última.

Finca número 2.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 512 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega y la finca descrita anteriormente bajo el número 1; al Sur, resto de la finca matriz y con la finca que se describirá a continuación bajo el número 3; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última.

Finca número 3.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 366 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega y, además, de la finca descrita anteriormente bajo el número 2; al Sur, resto de la finca matriz y, además, con la finca que se describirá bajo el número 4; Este, resto de la finca matriz, y al Oeste, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última.

Finca número 4.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 366 metros cuadrados y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega y la finca descrita anteriormente bajo el número 3; al Sur, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última; al Este, resto de la finca matriz, tocando por un punto tangencial la que a continuación se describe bajo el número 5, y al Oeste, resto de la finca matriz.

Finca número 5.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 366 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte y al Este, resto de la finca matriz de la que se segrega; al Oeste, resto de la finca matriz, tocando por un punto tangencial la anteriormente descrita bajo el número 4, y al Sur, calle en proyecto sobre el resto de la finca matriz.

Finca número 6.—Solar destinado a solar para edificar, donde los anteriores; mide 488 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última; al Sur, resto de la finca matriz; al Este, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última, y al Oeste, resto de la finca matriz y la que se describirá a continuación bajo el número 7.

Finca número 7.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 488 metros cuadrados y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, calle en proyecto sobre la finca matriz; al Este, la finca anteriormente descrita bajo el número 6; y al Sur y al Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega.

Finca número 8.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 558 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega y la finca que a continuación se describirá bajo el número 9; al Sur, resto de la finca matriz; al Este, resto de la finca matriz y calle de nueva apertura sobre esta última, y al Oeste, resto de la finca matriz.

Finca número 9.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 520 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, resto de la finca matriz y la descrita bajo el número 8; al Este, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última, y al Oeste, resto de la finca matriz.

Finca número 10.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 488 metros cuadrados de extensión y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, resto de finca matriz; al Este, resto de la finca matriz, la descrita bajo el número 9 y la que se describirá bajo el número 11, y al Oeste, resto de finca matriz.

Finca número 11.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 568 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de finca matriz de la que se segrega; al Sur y al Este, resto de finca matriz y calle en proyecto sobre esta última, y al Oeste, resto de finca matriz y la descrita bajo el número 10. Propietario: «Vieco S. A.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos se cita al expresado propietario y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 22 de noviembre próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al redactar los bienes afectados por la urgente expropiación.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—6.265-A.